

Medellín, marzo 12 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.931 - 46 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos marzo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000912	Marzo 07	3	2025070000918	Marzo 10	22
2025070000913	Marzo 07	10	2025070000919	Marzo 10	24
2025070000914	Marzo 07	11	2025070000920	Marzo 11	29
2025070000915	Marzo 10	16	2025070000921	Marzo 11	33
2025070000916	Marzo 10	18	2025070000922	Marzo 11	36
2025070000917	Marzo 10	20	2025070000923	Marzo 11	39

República de Colombia



Radicado: D 202507000912

Fecha: 07/03/2025



Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

#### POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 2.8.2.1.7. del Decreto 1080 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”*
2. Que mediante el artículo 3 de la Ley 80 de 1989, se estableció el Sistema Nacional de Archivos, como un programa especial para todas las instituciones archivísticas y colecciones documentales públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal y distrital.
3. Que la Ley 594 de 2000 en los artículos 5 y 6, establece como parte integrante de la estructura del Sistema Nacional de Archivos, los Consejos Territoriales de Archivos.
4. Que el artículo 2.8.2.1.7 del Decreto 1080 de 2015, establece que *“A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como*

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios".*

5. Que en el artículo 2.8.2.1.8 del Decreto 1080 de 2015, se consagra lo relacionado con la conformación de los Consejos Departamentales de Archivos y en el artículo 2.8.2.1.9, se establece las funciones de los Consejos Departamentales de Archivos.
6. Que el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General de la Nación – AGN en los artículos 2.2.3 a 2.2.5 reglamenta la creación y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Archivo.
7. Que mediante el Decreto Departamental 2021070000887 del 22 de febrero de 2021, se creó el Consejo Departamental de Archivos de Antioquia, y entre otros temas, se decretó su conformación, funciones y aspectos básicos para su operación, teniendo presente la estructura administrativa vigente en la Gobernación de Antioquia para la fecha de expedición del mismo.
8. Que mediante el Decreto Ordenanza 202407003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y se definieron funciones, donde la Dirección de Gestión Documental pasó a formar parte de la estructura organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos; indicando el decreto de la referencia en artículo 188 dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Documental las siguientes *"4. Conservar y fomentar la identidad cultural de los antioqueños, mediante la prestación de servicios de investigación, organización, custodia, conservación y difusión del patrimonio documental y cultural, según las normas técnicas y legales establecidas para la correcta administración de los archivos históricos", "10. Liderar el proceso del Consejo Departamental de Archivo, ejerciendo la Secretaría Técnica, de acuerdo con la normatividad vigente" y "13. Apoyar la modernización de la Gestión Documental en el territorio Antioqueño".* Genera lo anterior, la necesidad de expedir una nueva disposición administrativa que se corresponda con la estructura orgánica actual de la Gobernación de Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;



"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## DECRETA

**ARTÍCULO 1:** El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS, creado por el artículo 1 del Decreto 2021070000887 del 22 de febrero de 2021 como instancia responsable de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el Departamento continuara funcionando en el marco de lo establecido por las disposiciones normativas y administrativas que rigen la materia.

**ARTÍCULO 2:** El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS, se conformará de la siguiente forma:

1. El Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos, quién lo presidirá.
2. El Director Técnico de la Dirección de Gestión Documental, quién hará las veces de secretario técnico del Consejo.
3. El Director de Tecnología e Información de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
4. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o en su defecto el Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.
5. El Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación de Antioquia.
6. El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
7. El Presidente o Secretario de la Academia Antioqueña de Historia.
8. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
9. Un representante del Centro de Comercio de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje.
10. Un representante de las Cámaras de Comercio, con asiento en el departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO 1.** Los consejeros indicados en los numerales 8, 9 y 10 del presente artículo, serán designados por periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Departamental de Archivos iniciará su funcionamiento con los integrantes señalados en el numeral 1 a 6, hasta que se determine los representantes de los numerales 7 a 10.

**PARÁGRAFO 3.** Los consejeros tendrán voz y voto a excepción del Gerente de Auditoría Interna que tendrá voz, pero no voto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO 4.** Los consejeros de que tratan los numerales del 1 al 6, hacen parte de la Administración Departamental, por lo cual deben acogerse a las disposiciones establecidas en el presente decreto durante el periodo de su nombramiento.

**PARÁGRAFO 5.** La participación de los consejeros, delegados y/o invitados en el Consejo Departamental de Archivos de Antioquia no estará soportada en erogaciones presupuestales a cargo del Departamento.

**PARÁGRAFO 6.** Se tendrán personas invitadas a discreción del Consejo, según las temáticas que se discutan, quienes tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 3.** Las funciones del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS, serán las siguientes:

1. Actualizar o modificar su propio reglamento.
2. Asesorar a la Dirección Técnica de Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia en materia de aplicación de la política archivística.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas en el Departamento de Antioquia.
4. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación, bajo la coordinación de la Dirección de Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia.
5. Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD- y las Tablas de Valoración Documental -TVD- de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas del Departamento, incluyendo las de los municipios, debidamente aprobadas, y emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
6. Emitir conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación y solicitar que se hagan sus respectivos ajustes cuando sea necesario.
7. Presentar semestralmente dentro la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación -AGN- "Jorge Palacios Preciado", incluyendo la información de declaratorias y la inclusión de los bienes en las LICBIC-CDA de su jurisdicción.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación -AGN- "Jorge Palacios Preciado" las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural de carácter documental archivístico, BIC-CDA.
9. Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural de carácter documental archivístico, BIC-CDA.
10. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de Antioquia en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación -AGN- "Jorge Palacios Preciado".
11. Informar al Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.
12. Solicitar ante el Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", la inscripción de las Tablas de Retención Documental – TRD- o de las Tablas de Valoración Documental –TVD-, que convalide en el Registro Único de Series Documentales –RUSD-, de conformidad con el procedimiento establecido y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo AGN 01 de 2024 artículo 5.1.3.1.
13. Emitir previo concepto favorable para las declaratorias de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA del Departamento de Antioquia.
14. Emitir concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico PEMP- BIC-CDA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación del citado plan.
15. Verificar la implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los BIC-CDA de su competencia.
16. Compilar la información de las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes de salida del país de los BIC-CDA del orden territorial, y remitirla al Archivo General de la Nación.
17. Compilar la información sobre las autorizaciones de intervención y de los informes de las intervenciones en conservación y restauración realizadas de los BIC-CDA del orden territoriales emitidas por autoridad competente.
18. Emitir concepto sobre la pertinencia de la aceptación de la oferta de donación de documentos y archivos al Archivo Histórico de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 4.** Invitación y elección consejeros externos a la Administración Departamental de Antioquia. Para la invitación a los consejeros de que trata los numerales 8, 9 y 10 del artículo 2 del presente decreto, se surtirá el siguiente proceso:

1. La Secretaría Técnica solicitará mediante comunicación oficial al representante legal de cada entidad designar su representante para el Consejo Departamental de Archivos de Antioquia para un periodo de dos (2) años.
2. Recibida la comunicación por parte de los representantes legales de cada entidad informando su aceptación con los datos del consejero, la Secretaría Técnica formalizará la designación del representante en la siguiente sesión del Consejo.
3. De no recibir respuesta en un término de quince (15) días posterior al envío del comunicado de invitación, la Secretaría Técnica enviará un comunicado oficial al Archivo General de la Nación informando la novedad.

**ARTÍCULO 5.** EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera.

**PARÁGRAFO 1.** Sus deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser publicadas en el microsítio del Consejo Departamental de Archivos en la página web de la Gobernación.

**PARÁGRAFO 2.** Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma virtual de manera sincrónica o asincrónica teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.** EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS, deliberará con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**ARTÍCULO 7.** A los miembros del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS que desempeñen cargos públicos, les aplican las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código General Disciplinario

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(CGD) vigente en Colombia -Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021- y para los archivistas, además, el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, así como para los representantes de otras profesiones reguladas, los códigos de ética de sus profesiones.

**ARTÍCULO 8.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2021070000887 de 2021 a partir del artículo 2 y siguientes y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**

Gobernador de Antioquia



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos



**MARTA PATRICIA CORREA TABORDA**

Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	Nombre	Cargo	Fecha
Proyectó:	José Luis Vargas Forero	Profesional Universitario, Dirección de Gestión Documental	2025.03.05
Aprobó:	Lina Estefanía Velásquez Rendón	Directora Técnica de Gestión Documental	2025.03.05
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	2025.03.05
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control	06/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico	06.03.25



Radicado: D 202507000913

Fecha: 07/03/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020009217 del 07 de marzo de 2025, la señora **GABRIELA POLANIA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.007.217.033**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (libre nombramiento y remoción), Código 219, Grado 01, NUC Planta 7394, ID Planta 6322, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de marzo de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **GABRIELA POLANIA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.007.217.033**, de acuerdo con el oficio con radicado 2025020009217 del 07 de marzo de 2025, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (libre nombramiento y remoción), Código 219, Grado 01, NUC Planta 7394, ID Planta 6322, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		07/03/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		07/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202507000914

Fecha: 07/03/2025



Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017, 51 del 16 de diciembre de 2024 y



CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece: **"Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión"**.
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2024070005139 del 27 de diciembre de 2024, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2025", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.

CS

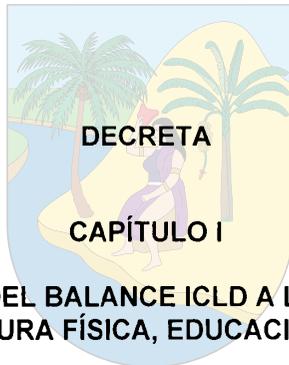
Q

Juan  
delgado

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 03 del 05 de marzo de 2025, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2025, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 03 del 05 de marzo de 2025, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.
- g. Que los capítulos I y III de la Ordenanza 03 del 05 de marzo de 2025 afectan directamente el Presupuesto General del Departamento de Antioquia de la vigencia 2025
- h. Que el capítulo II de la Ordenanza 03 del 05 de marzo de 2025, corresponde a un establecimiento público.

En mérito de lo expuesto,



**ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE ICID A LAS SECRETARÍAS DE: INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCACIÓN Y HACIENDA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$162.000.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-1011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	162.000.000.000	Superávit fiscal
				<b>Total</b>	<b>\$162.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-1011	111B	2-3	C24011	170163	23.000.000.000	Construcción del Túnel del TOYO, sus vías de acceso y terminación de tramo del INVÍAS en el departamento de Antioquia.
4-1011	111B	2-3	C40011	040055	62.000.000.000	Implementación de estrategias para la reducción del déficit habitacional Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$85.000.000.000</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

**Artículo Tercero.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación por valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-1011	151F	2-3	C22013	020377	30.000.000.000	Mejoramiento de aptitudes y vocaciones científicas, y de la educación integral en niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia, a través de la ampliación y complementación de la jornada escolar Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020381	33.000.000.000	Fortalecimiento de una educación rural con enfoque territorial, en establecimientos educativos de municipios no certificados de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22016	020387	7.000.000.000	Mejoramiento de las capacidades y competencias de docentes, directivos docentes y agentes educativos de los establecimientos educativos oficiales y de cobertura del departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$70.000.000.000</b>	

**Artículo Cuarto.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Hacienda por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-1011	172H	2-3	C45994	220391	7.000.000.000	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$7.000.000.000</b>	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
CAPÍTULO II

**ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE FONDO SEGURIDAD A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**

**Artículo Quinto.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2170	172H	I-1-2-10-02	C	999999	10.000.000.000	Superávit fiscal
<b>Total</b>					<b>\$10.000.000.000</b>	

**Artículo Sexto.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2170	122C	2-3	C45012	220396	2.133.710.970	Fortalecimiento de las capacidades de infraestructura física del sistema penitenciario y carcelario en el Departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220429	2.405.000.000	Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220413	3.190.863.440	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220397	1.742.142.967	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45023	220415	70.000.000	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales ejerciendo presencia y el control territorial para la seguridad en el Departamento de Antioquia.
4-2170	122C	2-3	C45012	220412	458.282.623	Implementación del proyecto de tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$10.000.000.000</b>	

CAPÍTULO III

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE FONDO RENTAS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA

**Artículo Séptimo.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2350	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.100.000.000	Superávit fiscal
4-2092	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.300.000.000	Superávit fiscal
<b>Total</b>					<b>\$2.400.000.000</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

**Artículo Octavo.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Hacienda por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2350	172H	2-3	C45994	220389	1.100.000.000	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia.
4-2092	172H	2-3	C45994	220389	1.300.000.000	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$2.400.000.000</b>	

**Artículo Noveno.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

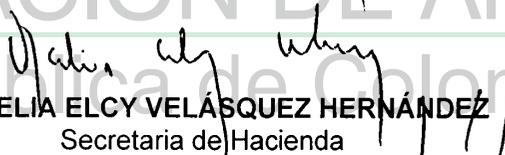
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

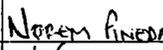
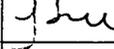
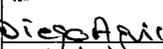
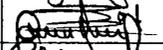
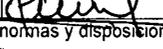


**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		06-03-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		06-03-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		6-3-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		06/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		06-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000915

Fecha: 10/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria "ANTIOQUIA 3"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, entre otras cosas, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que de conformidad con el artículo 11, literal c), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

Que complementariamente, el artículo 31 de la referida Ley, establece que las etapas de estos procesos de selección son: la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba.

Que en el marco del proceso de selección una de las actividades fundamentales es la de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos por parte de los Representantes Legales de las entidades del Departamento de Antioquia que hacen parte del concurso de méritos, comoquiera que los mismos constituyen el insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria "ANTIOQUIA 3".

Que la participación del delegado es fundamental para asegurar la correcta validación y aprobación de los ejes temáticos que servirán de base para la elaboración de las pruebas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la servidora pública **SANDRA MARÍA VALENCIA UPEGUÍ**, identificada con la cédula **43.730.987**, quien ocupa el empleo de **Profesional Especializada**, código **222**, grado **05**, NUC **4120**, ID

"Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria "ANTIOQUIA 3"

**5660**, del Departamento de Antioquia, la facultad para participar en la jornada de trabajo adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- con el fin de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos que serán insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria "ANTIOQUIA 3".

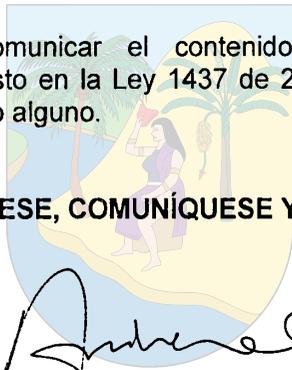
**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalización de la delegación.** La presente delegación terminará una vez culminada la suscripción de los Ejes Temáticos en el marco de la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el día 30 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: Informe de delegación.** Una vez culminada la delegación, la delegada deberá rendir un informe por escrito al Representante Legal acerca de la tarea desempeñada.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializado		03/03/2025
Revisó:	Carlos Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		03/03/2025
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		03/03/2025.
Aprobó:	Rosa María Acevedo Jaramillo, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		3/3/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000916

Fecha: 10/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria "ANTIOQUIA 3"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, entre otras cosas, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que de conformidad con el artículo 11, literal c), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

Que complementariamente, el artículo 31 de la referida Ley, establece que las etapas de estos procesos de selección son: la Convocatoria, el Reclutamiento, **las Pruebas**, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba.

Que en el marco del proceso de selección una de las actividades fundamentales es la de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos por parte de los Representantes Legales de las entidades del Departamento de Antioquia que hacen parte del concurso de méritos, comoquiera que los mismos constituyen el insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria "ANTIOQUIA 3".

Que la participación del delegado es fundamental para asegurar la correcta validación y aprobación de los ejes temáticos que servirán de base para la elaboración de las pruebas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el servidor público **OMAR CARDENAS TOBON**, identificado con la cédula **71.636.891**, quien ocupa el empleo de **Profesional Universitario**, código **219**, grado **03**, NUC **1082**, ID **5119**, del

"Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria "ANTIOQUIA 3"

Departamento de Antioquia, la facultad para participar en la jornada de trabajo adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- con el fin de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos que serán insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria "ANTIOQUIA 3".

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalización de la delegación.** La presente delegación terminará una vez culminada la suscripción de los Ejes Temáticos en el marco de la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el día 30 de abril de 2025.

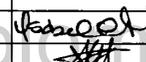
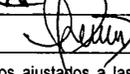
**ARTÍCULO TERCERO: Informe de delegación.** Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al Representante Legal acerca de la tarea desempeñada.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializado		03/03/2025
Revisó:	Carlos Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		03/03/2025
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		03/03/2025
Aprobó:	Rosa María Acevedo Jaramillo, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		3/3/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000917

Fecha: 10/03/2025

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria “ANTIOQUIA 3”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, entre otras cosas, dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que de conformidad con el artículo 11, literal c), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”*.

Que complementariamente, el artículo 31 de la referida Ley, establece que las etapas de estos procesos de selección son: la Convocatoria, el Reclutamiento, **las Pruebas**, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba.

Que en el marco del proceso de selección una de las actividades fundamentales es la de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos por parte de los Representantes Legales de las entidades del Departamento de Antioquia que hacen parte del concurso de méritos, comoquiera que los mismos constituyen el insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria “ANTIOQUIA 3”.

Que la participación del delegado es fundamental para asegurar la correcta validación y aprobación de los ejes temáticos que servirán de base para la elaboración de las pruebas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el servidor público **JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR**, identificado con la cédula **70.518.064**, quien ocupa el empleo de **Profesional Especializado**, código **222**, grado **05**, NUC **4321**, ID **5712**, del

"Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria "ANTIOQUIA 3"

Departamento de Antioquia, la facultad para participar en la jornada de trabajo adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- con el fin de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos que serán insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria "ANTIOQUIA 3".

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalización de la delegación.** La presente delegación terminará una vez culminada la suscripción de los Ejes Temáticos en el marco de la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el día 30 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: Informe de delegación.** Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al Representante Legal acerca de la tarea desempeñada.

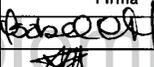
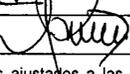
**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializado		27/03/2025
Revisó:	Carlos Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		03/03/2025
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		03/03/2025
Aprobó:	Rosa María Acevedo Jaramillo, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		3-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000918

Fecha: 10/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria “ANTIOQUIA 3”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, entre otras cosas, dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que de conformidad con el artículo 11, literal c), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”*.

Que complementariamente, el artículo 31 de la referida Ley, establece que las etapas de estos procesos de selección son: la Convocatoria, el Reclutamiento, **las Pruebas**, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba.

Que en el marco del proceso de selección una de las actividades fundamentales es la de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos por parte de los Representantes Legales de las entidades del Departamento de Antioquia que hacen parte del concurso de méritos, comoquiera que los mismos constituyen el insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria “ANTIOQUIA 3”.

Que la participación del delegado es fundamental para asegurar la correcta validación y aprobación de los ejes temáticos que servirán de base para la elaboración de las pruebas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el servidor público **ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE**, identificado con la cédula **71.657.449**, quien ocupa el empleo de **Tecnico Operativo**, código **314**, grado **02**, NUC **1015**, ID **5682**, del

"Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria "ANTIOQUIA 3"

Departamento de Antioquia, la facultad para participar en la jornada de trabajo adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- con el fin de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos que serán insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria "ANTIOQUIA 3".

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalización de la delegación.** La presente delegación terminará una vez culminada la suscripción de los Ejes Temáticos en el marco de la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el día 30 de abril de 2025.

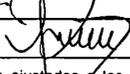
**ARTÍCULO TERCERO: Informe de delegación.** Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al Representante Legal acerca de la tarea desempeñada.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializado		3/03/2025
Revisó:	Carlos Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		03/03/2025
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		03/03/2025
Aprobó:	Rosa María Acevedo Jaramillo, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		3/3/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000919

Fecha: 10/03/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017, 51 del 16 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece: "**Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados.** El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2024070005139 del 27 de diciembre de 2024, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2025", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 05 del 06 de marzo de 2025, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2025, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.

CSG

Q

2637

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 05 del 06 de marzo de 2025, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.
- g. Que los capítulos I y III de la Ordenanza 05 del 06 de marzo de 2025 afectan directamente el Presupuesto General del Departamento de Antioquia de la vigencia 2025
- h. Que el capítulo II de la Ordenanza 05 del 06 de marzo de 2025, corresponde a un establecimiento público.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**



**CAPÍTULO I**

**ADICIÓN TASA PRODEPORTES**

**Artículo Primero.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$20.564.251.643), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2054	172H	I-1-1-01-02-218	C	999999	20.564.251.643	Tasa Prodeporte y Recreación.
<b>Total</b>					<b>\$20.564.251.643</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$20.564.251.643), de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2054	151F	2-3	C43011	900133	2.809.250.515	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia (050076).
0-2054	151F	2-3	C43011	900136	151.706.545	Asesoría médica y de ciencias aplicadas al desarrollo del rendimiento deportivo de atletas y para-atletas de Antioquia (050080).
0-2054	151F	2-3	C43022	900135	706.819.823	Apoyo técnico a atletas y para-atletas que representan en alto rendimiento deportivo al departamento de Antioquia (050079).

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2054	151F	2-3	C43022	900151	5.690.735.217	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (050077).
0-2054	151F	2-3	C43022	900134	923.613.722	Fortalecimiento del desarrollo deportivo con miras al alto rendimiento competitivo de los atletas del departamento de Antioquia (050078).
0-2054	151F	2-3	C43011	900137	9.225.117.217	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (050081).
0-2054	151F	2-3	C43011	900128	1.057.008.604	Cofinanciación de dotación de implementación para el deporte la recreación y a la actividad física en el departamento de Antioquia (050073).
<b>Total</b>					<b>\$20.564.251.643</b>	

**CAPÍTULO II**

**ADICIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**

**Artículo Tercero.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$20.564.251.643), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2054	252F	1.1.1-02-06-006-99	C	999999	20.564.251.643	Aportes de entidades territoriales a establecimientos públicos.
<b>Total</b>					<b>\$20.564.251.643</b>	

**Artículo Cuarto.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$20.564.251.643), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2054	252F	2-3	C43011	050076	2.809.250.515	Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia (900133).
0-2054	252F	2-3	C43011	050080	151.706.545	Asesoría médica y de ciencias aplicadas al desarrollo del rendimiento deportivo de atletas y para-atletas de Antioquia (900136).

*Yol*

*Juan Gely*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2054	252F	2-3	C43022	050079	706.819.823	Apoyo técnico a atletas y para-atletas que representan en alto rendimiento deportivo al departamento de Antioquia (900135).
0-2054	252F	2-3	C43022	050077	5.690.735.217	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia (900151).
0-2054	252F	2-3	C43022	050078	923.613.722	Fortalecimiento del desarrollo deportivo con miras al alto rendimiento competitivo de los atletas del departamento de Antioquia (900134).
0-2054	252F	2-3	C43011	050081	9.225.117.217	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia (900137).
0-2054	252F	2-3	C43011	050073	1.057.008.604	Cofinanciación de dotación de implementación para el deporte la recreación y a la actividad física en el departamento de Antioquia (900128).
<b>Total</b>					<b>\$20.564.251.643</b>	

CAPÍTULO III

ADICIÓN TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

**Artículo Quinto.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$317.392.476.922), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2171	172H	I-1-1-02-02-084	C	999999	317.392.476.922	Tasas Fondos de Seguridad.
<b>Total</b>					<b>\$317.392.476.922</b>	

**Artículo Sexto.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$317.392.476.922), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2171	122C	2-3	C45012	220429	42.637.353.258	Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2171	122C	2-3	C45012	220413	98.351.178.568	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
0-2171	122C	2-3	C45012	220412	176.403.945.096	Implementación del proyecto de tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$317.392.476.922</b>	

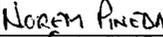
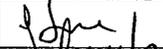
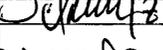
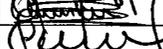
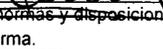
**Artículo Séptimo.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda		07-03-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda		7-03-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda		7-03-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		7-3-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		7/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaria General		07-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000920

Fecha: 11/03/2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Tipo:



## DECRETO No.

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

\* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.856.851**, Licenciado en Educación Religiosa, se encuentra



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de Guarne - Antioquia, plaza mayoritaria, código plaza 10335, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001143 del 16 de marzo de 2017, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **PAULA ANDREA ARANGO MANRIQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.189.077**, Licenciada en Ciencias Religiosas, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Pascual Bravo – Sede Principal, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por la Resolución 2638 del 12 de diciembre de 2005, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Proceso Ordinario de Traslados 2024 – 2025, en cumplimiento a la Resolución N° 017172 del 18 de octubre de 2024, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA** y **PAULA ANDREA ARANGO MANRIQUE** reúnen los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ) **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.856.851**, Licenciado en Educación Religiosa, para la Institución Educativa Pascual Bravo – Sede Principal, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, en reemplazo de **PAULA ANDREA ARANGO MANRIQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.189.077**, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA** viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de Guarne - Antioquia, plaza mayoritaria, código plaza 10335.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **PAULA ANDREA ARANGO MANRIQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.189.077**, Licenciada en Ciencias Religiosas, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de Guarne - Antioquia, plaza mayoritaria, código plaza 10335, en reemplazo de **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.856.851**, quien pasa al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; el (la) señor (a) **PAULA ANDREA ARANGO MANRIQUE** viene del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA** y **PAULA ANDREA ARANGO MANRIQUE**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** El (la) docente **PAULA ANDREA ARANGO MANRIQUE**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez posesionado el (la) **PAULA ANDREA ARANGO MANRIQUE** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El (la) docente **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA**, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		29-02-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Abogado – Asuntos Legales		4 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radiado: D 202507000921

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **43.485.958**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Fe y Alegría Nueva Generación, del Municipio de Bello, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, mediante Decreto Municipal No. 0885 del 29 de diciembre de 2010, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2024 – 2025, en cumplimiento a la Resolución N° 017172 del 18 de octubre de 2024, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El (la) señor (a) **FADY LEY CIFUENTES TORRES** participó en el POT 2024 – 2025 y mediante Resolución 202024060430402 del 17 de diciembre de 2024 se publicaron los resultados donde cumplió los requisitos para ser trasladada, para la Institución Educativa fray Julio Tobon B. – Sede Principal, del municipio del Carmen de Viboral - Antioquia, en el nivel de Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13912.

\* El Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **43.485.958**, Licenciada en Educación Basica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Fe y Alegría Nueva Generación, del Municipio de Bello, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002 para la Institución Educativa fray Julio Tobon B. – Sede Principal, del municipio del Carmen de Viboral - Antioquia, en el nivel de Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana, código plaza 13912.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la docente **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **FADY LEY CIFUENTES TORRES**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	03-03-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	5 Mar 2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta Directora Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	05/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	06-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	6-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2025070000922

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

\* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

\* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

\* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

\* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **YANES SÁNCHEZ YULIED MARCELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.704.190**, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez - sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de San Carlos - Antioquia, código de plaza Nro. 11766, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **LEONIA BEATRIZ SERNA JIMÉNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.476.547**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LEONIA BEATRIZ SERNA JIMÉNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.476.547**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez - sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de San Carlos - Antioquia, código de plaza Nro. 11766, en reemplazo del (la) señor (a) **YANES SÁNCHEZ YULIED MARCELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.704.190** quien tiene incapacidad médica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

**Parágrafo:** Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

**ARTÍCULO TERCERO** Notificar al (la) señor (a) **LEONIA BEATRIZ SERNA JIMÉNEZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Abogados – Asuntos Legales		25 Feb 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		25/02/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		28-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		28-2-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000923

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **EMMA ROSA MARÍN TORO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **50.894.960**, Licenciada en Ciencias Sociales, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Secundaria – Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Distrital Simón Bolívar, del Distrito de Santa Marta, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, mediante Resolución No. 3442 del 05 de diciembre de 2014, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien ha presentado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2024 – 2025, en cumplimiento a la Resolución N° 017172 del 18 de octubre de 2024, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El (la) señor (a) **EMMA ROSA MARÍN TORO** participó en el POT 2024 – 2025 y mediante Resolución 202024060430402 del 17 de diciembre de 2024 se publicaron los resultados donde cumplió los requisitos para ser trasladada, para la Institución Educativa Colombia – Sede Principal, del municipio de Girardota - Antioquia, en el nivel de Secundaria – Área Ciencias Sociales, código plaza 18914, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **DANIELA DE JESUS NARVAEZ SOTO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.036.401.281**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Distrito de Santa Marta y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **EMMA ROSA MARÍN TORO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **50.894.960**, Licenciada en Ciencias Sociales, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Secundaria – Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Distrital Simón Bolívar, del Distrito de Santa Marta, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, para la Institución Educativa Colombia – Sede Principal, del municipio de Girardota - Antioquia, en el nivel de Secundaria – Área Ciencias Sociales, código plaza 18914, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **DANIELA DE JESUS NARVAEZ SOTO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.036.401.281**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **DANIELA DE JESUS NARVAEZ SOTO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.036.401.281**, Licenciada en Ciencias Sociales, Magister en Didáctica de la Lengua en Educación Infantil y Primaria, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de Secundaria - Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Jorge Alberto Gomez Gomez – Sede Institución Educativa Santa Ana, del municipio de Granada - Antioquia, código plaza 10238, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a las docentes **EMMA ROSA MARÍN TORO** y **DANIELA DE JESUS NARVAEZ SOTO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **EMMA ROSA MARÍN TORO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

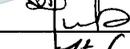
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **EMMA ROSA MARÍN TORO**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		29-01-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados - Asuntos Legales		31-01-2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		31/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		05-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		05-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



La Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia,

**AVISA**

Que el día 6 de mayo de 2023, falleció el señor **MARIO ANTONIO GARCIA MORENO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.264.716**; quien prestó servicios al Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes, la señora **DIGNA EMERITA MIRILLO CASAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **54.250.830**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho en el reconocimiento que se tramita, deben presentarse para hacerlo valer ante la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en un término no superior a treinta (30) días.

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**DANIEL SANIN MANTILLA**

Director de Compensación y Sistema Pensional  
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniel Alberto Gómez Morales - Profesional Universitario		11/03/2025

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



\*2025080137206\*  
Fecha Radicado: 2025-03-11 10:22:36.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**AUTO**

(11/03/2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”**

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que con la Resolución número 24657 del 23 de julio de 1979 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro INSTITUTO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE GIRARDOTA domiciliada en Girardota- Antioquia e identificada con Nit. 890.985.568-7

Que con el radicado número 2025010106696 del 5 de marzo del año 2025, acompañado de Decreto número 004/NRL/2025 expedido por la Diócesis de Girardota y suscrito por el Canciller Pbro. Héctor Hernán Acevedo Puerta y por el Obispo de Girardota Juan Manuel Toro Vallejo, por medio del cual se nombra al Pbro Juan Pablo Carmona Patiño como Representante Legal, Director Administrativo y Financiero de la entidad sin ánimo de lucro Instituto Parroquial Nuestra Señora de la Presentación de Girardota y solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

**ORDENA**

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 de 1997, inscribese a Pbro Juan Pablo Carmona Patiño como Representante Legal, Director Administrativo y Financiero de la entidad sin ánimo de lucro Instituto Parroquial Nuestra Señora de la Presentación de Girardota nombrada de conformidad con lo ordenado Decreto número 004/NRL/2025 expedido por la Diócesis de Girardota y suscrito por el Canciller Pbro. Héctor Hernán Acevedo Puerta y por el Obispo de Girardota Juan Manuel Toro Vallejo

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a JUAN PABLO CARMONA PATIÑO en su calidad de Representante Legal.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999



**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



\*2025080137206\*  
Fecha Radicado: 2025-03-11 10:22:36.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**AUTO**

**(11/03/2025)**

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 11/03/2025

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Marzo 11 de 2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000



**No. 164858 - 1 vez**



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*